



ACUERDO DE CONCEJO N° 181-2016-MPMC-J/CM

Juanjuí, 27 de octubre de 2016

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES - JUANJUÍ, en la Estación de Orden del día, de la Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, y;

VISTOS: En Sesión Ordinaria N° 020 de la fecha, bajo la Presidencia del Alcalde Provincial Señor José Pérez Silva, y la asistencia de los regidores: *Aristides Mejía Cercado, Pascual del Águila Ruiz, María Luisa Salas Pérez, Heberto Ruiz Saldaña, Blanca Margarita Linares Gonzales, Roberto Carlos Panduro Saavedra, Oscar Fernández Vargas, Pedro Torres Vásquez, y Sheila Solano Reátegui*, para tratar el Informe Legal N° 142-2016-MPMC-J/OAJ, de fecha 21 de octubre de 2016 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, declarando improcedente el recurso de reconsideración contra el Acuerdo de Concejo N° 173-2016-MPMC-J/CM, en el cual se aprobó el pedido del regidor Roberto C. Panduro Saavedra "de que se busque la forma para asignar el presupuesto y obtener el financiamiento para la adquisición de la Cisterna y del Rodillo Compactador, a efectos de implementar el poll de maquinaria del área de maestranza de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 173-2016-MPMC-J/CM, del 12 de Octubre de 2016, el Concejo Provincial en sesión ordinaria N° 019, acordó aprobar el pedido del regidor Roberto C. Panduro Saavedra "de que se busque la forma para asignar el presupuesto y obtener el financiamiento para la adquisición de la Cisterna y del Rodillo Compactador, a efectos de implementar el poll de maquinaria del área de maestranza de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres";

Que, con fecha 14 de Octubre de 2016 las señoras regidoras de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres : María Luisa Salas Pérez y Blanca Margarita Linares Gonzales, en mérito a lo establecido en el artículo 51° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: "El 20% (Veinte por Ciento) de los miembros hábiles del concejo pueden solicitar la reconsideración respecto de los acuerdos, en estricta observancia de su reglamento de organización interna y dentro del tercer día hábil contados a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo", presentan la reconsideración contra el Acuerdo de Concejo N° 173-2016-MPMC-J/CM, del 12 de Octubre de 2016, argumentado que el acuerdo carece de sustento técnico-legal, por cuanto, debe ir acompañado del requerimiento del área usuaria y la disponibilidad presupuestal;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 prescribe que: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;





Que, en el presente caso el punto a debatir es el cuestionamiento al Acuerdo de Concejo N° 173, sin embargo se aprecia que en dicho acuerdo no se ordena la adquisición de la cisterna y del rodillo compactador a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, para que se cuente con el requerimiento del área usuaria, la disponibilidad presupuestal y del informe legal, sino por el contrario se autoriza a las áreas administrativas competentes a realizar las gestiones para dicho fin con el propósito de implementar el pool de maquinaria del área de maestranza de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres; en tal sentido, es menester declarar improcedente la reconsideración invocada por Dos (2) regidoras de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres : María Luisa Salas Pérez y Blanca Margarita Linares Gonzales contra el Acuerdo de Concejo N° 173-2016-MPMC-J/CM, de fecha 12 de octubre de 2016, por falta de sustento técnico – jurídico, quedando subsistente;



En mérito a lo antes descrito, y de conformidad a lo dispuesto por los incisos 1) y 2) del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y con las facultades conferidas por el Artículo 9° inciso 35) de la norma acotada referente a las atribuciones de Concejo Municipal, y Artículo 45° de la precitada norma legal, y el Artículo 95° del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, y con el voto por MAYORÍA de los Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se; **ACUERDA:**



ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar, **IMPROCEDENTE** la Reconsideración planteado por Dos (2) regidoras de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres : María Luisa Salas Pérez y Blanca Margarita Linares Gonzales contra el Acuerdo de Concejo N° 173-2016-MPMC-J/CM, de fecha 12 de octubre de 2016, en el cual se aprobó el pedido del regidor Roberto C. Panduro Saavedra *"de que se busque la forma para asignar el presupuesto y obtener el financiamiento para la adquisición de la Cisterna y del Rodillo Compactador, a efectos de implementar el pool de maquinaria del área de maestranza de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres"*, por falta de sustento técnico – jurídico, quedando subsistente.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General notificar el presente dispositivo municipal a las regidoras presentantes, a efecto de que presenten dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles de notificadas, el recurso de apelación, dirigido ante el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase

Municipalidad Provincial
Mariscal Cáceres
 Juanjuí - Región San Martín - Perú

 José Pérez Silva
 ALCALDE
 D.N.I. 01046262